

Radicación relacionada: 1-2025-009541

DDVDT

BOGOTA, 5 de mayo de 2025

Señor(a)
Anónimo
Calle 28 Número 13 a - 15
Bogotá D.C

Asunto : Respuesta a radicado 1-2025-009541. Solicitud de información sobre proyectos de desarrollo turístico en donde la Norma establece regimen prevalente - Uso del suelo

Cordial Saludo:

El Plan Nacional de Desarrollo, Colombia Potencia Mundial de la Vida, 2022-2026, en el artículo 32 "por el cual se modifica el artículo 10 de la ley 388 de 1997, Determinantes de ordenamiento territorial y su orden de prevalencia" establece que los proyectos turísticos especiales e infraestructura asociada, definidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se encuentran en el Nivel 6 de prevalencia como determinante de superior jerarquía para el ordenamiento territorial.

Es así, como el marco normativo para los Proyectos Turísticos Especiales, PTE, esta dado por la siguiente normatividad, la cual se adjunta en la presente respuesta:

1. Decreto 1155 de 20 de agosto de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 10 al Título 4 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 264 de la ley 1995 de 2019, en relación con la infraestructura para proyectos turísticos especiales (PTE)"
2. Resolución 1319 de 16 de diciembre de 2020 " Por la cual se determinan los criterios para calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala - PTE, la metodología y el procedimiento para su evaluación, y se dictan otras disposiciones"
3. Resolución 0680 de 23 de mayo de 2022 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1319 de 2020"

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Cordialmente,



WILBER OSWALDO MARTINEZ REMOLINA
ASESOR
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO

Copia: Copia interna:
MARTIN ORLANDO VASQUEZ LANDINEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO
CATERIN GOMEZ SANCHEZ - SECRETARIO EJECUTIVO
CopiaExt:

Folios: 22
Anexo: 3
Nombre anexos: Resolucion 0680 de 2022 modifica resolucion 1319.pdf
Resolucion 1319 de 2020 criterios calificacion PTE.PDF
DECRETO-1155-DEL-20-DE-AGOSTO-DE-2020.pdf

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21